



Municipalidad Distrital de Ventanilla
Alcaldía

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 330 -2009/MDV-ALC

Ventanilla, 04 de Noviembre de 2009

VISTO:

El Informe N° 003 - 2009-MDV/GM emitido por la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

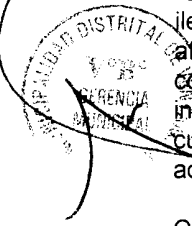
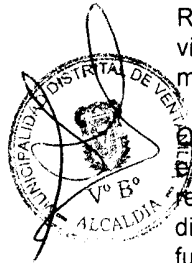
Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en el artículo 6° precisa, que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes;

Que, la citada Ley en el artículo 7° señala, que el control interno previo y simultáneo compete exclusivamente a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades como responsabilidad propia de las funciones que le son inherentes, prescribiéndose además en dicha norma, que es responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo;

Que, en concordancia con lo previsto en las normas antes citadas, la Ley de Control Interno de las Entidades del Estado N° 28716, en el artículo 3° define como Sistema de Control Interno, al conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal, organizados e instituidos en cada entidad del Estado, para la consecución de los objetivos siguientes: a) Promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta; b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos; c) Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones; d) Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información; e) Fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales; f) Promover el cumplimiento de los funcionarios o servidores públicos de rendir cuenta por los fondos y bienes públicos a su cargo y/o por una misión u objetivo encargado y aceptado;

Que, la misma norma legal en el artículo 4° establece, que las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, correspondiendo al Titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dichos sistemas;

Que, según lo prescrito en el inciso h) del artículo 6° de la Ley N° 28716, son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno, emitir las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo a su naturaleza, estructura y funciones, para la aplicación y/o regulación del control interno en las principales áreas de su actividad administrativa u operativa, propiciando los recursos y apoyo necesarios para su eficaz funcionamiento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA MUNICIPAL
CALLE DE LA UNIÓN N° 100
VENTANILLA - ICA

04 NOV. 2009

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARÍA GENERAL
DRA. ROSA WILMA VILLALBA SEGARRA



Municipalidad Distrital de Ventanilla
Alcaldía

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

Que, asimismo el artículo 10° de la Ley mencionada, ha previsto que los Titulares de las entidades a partir del marco normativo que dicta la Contraloría General de la República, están obligados a emitir las normas específicas aplicables a su entidad de acuerdo a su naturaleza, estructura y funciones.

Que, la Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG aprueba la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del estado", en la cual establece un plazo máximo de veinticuatro (24) meses para la implementación del Sistema de Control Interno, contados a partir del día siguiente de su publicación; y precisa que al término de los doce (12) primeros meses, las entidades del Estado deberán emitir un informe con los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno producto de su autoevaluación, señalando los avances logrados y al término de los doce (12) meses siguientes deberán emitir un informe final señalando la culminación de su implementación. El mismo que será remitido al Órgano de Control Institucional (OCI) de la entidad.

Que, la mencionada Guía considera tres (03) fases para el proceso de implementación del Sistema de Control Interno: Planificación, Ejecución y Evaluación; siendo que en la fase de Planificación se plantean como condiciones previas la necesidad de contar con el compromiso formal y por escrito de la Alta Dirección con el proceso de implementación y la constitución de un Comité de Control Interno responsable del mismo.

Que, el Decreto de Urgencia N° 067-2009 modifica el artículo 10° de la Ley 28716, precisando que el marco normativo y la normativa técnica de control que dicte la Contraloría General de la República, serán de aplicación progresiva teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones de las entidades así como la disponibilidad de recursos presupuestales, debiendo entrar en vigencia cuando se culmine la aprobación de todas la leyes de organización y funciones de los diversos sectores del gobierno nacional y de sus respectivos documentos de gestión, así como cuando el SIAF SP versión II esté implementado en los tres niveles de gobierno.

Que, mediante documento del visto, la Gerencia Municipal manifiesta la necesidad e importancia de implementar un Sistema de Control Interno eficaz, recomendando: a) Formalizar el Compromiso del Titular para el fortalecimiento de la implementación, mantenimiento y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno en la entidad y convocar a todos los funcionarios y servidores para que participen activamente en dicha implementación; b) Disponer la constitución del Comité de Control Interno y la designación de sus integrantes, quienes se encargarán de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación y eficaz funcionamiento del Sistema de Control Interno. Este Comité será dotado de los recursos humanos y materiales que requiera para la adecuada ejecución de sus labores de acuerdo al presupuesto municipal; y c) Disponer la difusión en toda la entidad de los documentos normativos que surjan como resultado de la ejecución de lo previsto en los incisos a) y b).

Que, con la finalidad de prever el cumplimiento de la normativa expuesta y garantizar un Sistema de Control Interno eficaz en la Municipalidad Distrital de Ventanilla, resulta procedente atender las recomendaciones de la Gerencia Municipal;

Que, de acuerdo al numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal;

LA SECRETARÍA GENERAL DEL
CONCEJO DISTRICTAL DE VENTANILLA
CERTIFICA
que el
documento
del presente
corresponde
al expediente
comunal

4 NOV 2009

VENTANILLA
SECRETARÍA GENERAL



Municipalidad Distrital de Ventanilla
Alcaldía

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República N° 27785 y la Ley de Control Interno de las Entidades del Estado N° 28716, así como de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

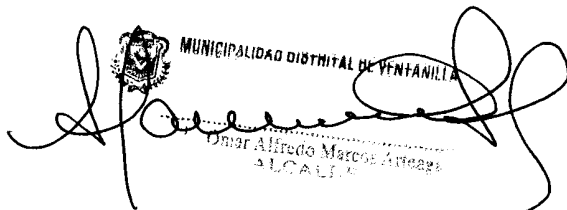
SE RESUELVE:

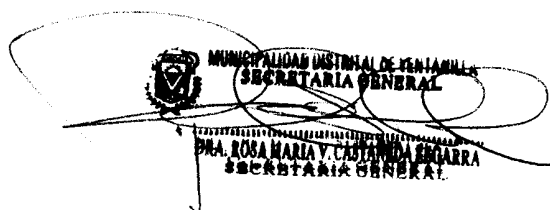
ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER EL COMPROMISO DEL ALCALDE de fortalecer la implementación, mantenimiento y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, de acuerdo a lo estipulado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República N° 27785 y la Ley de Control Interno de las Entidades del Estado N° 28716, así como de conformidad a la normativa que emita la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la constitución del Comité del Control Interno y la designación de sus integrantes con sus facultades y funciones, quienes se encargarán de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación y eficaz funcionamiento del Sistema de Control Interno, para lo cual deberá tener en cuenta lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 067-2009. Este Comité será dotado de los recursos humanos y materiales necesarios para la adecuada ejecución de sus labores, en el marco del presupuesto institucional.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Secretaría General, iniciar la difusión en toda la Entidad de la presente Resolución, a efectos de convocar a todos los funcionarios y servidores de la Municipalidad para que participen activamente en el fortalecimiento de la implementación, mantenimiento y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno que permita el cumplimiento de la misión y los objetivos de la entidad.

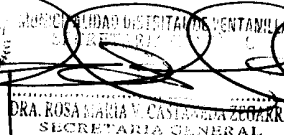
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Oscar Alfredo Marcos Arreaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARÍA GENERAL
DRA. ROSA MARÍA Y CASTAÑEDA ZÚÑIGA
SECRETARÍA GENERAL

LA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA
CERTIFICA que el presente es copia fiel
del original que se encuentra en los archivos de esta
comuna.

Ventanilla, n 4 NOV. 2009


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARÍA GENERAL
DRA. ROSA MARÍA Y CASTAÑEDA ZÚÑIGA
SECRETARÍA GENERAL